



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2025 AL 2027

RESOLUCIÓN N°027-2025-CEN-CIP

Lima, 18 de junio de 2025

SRA,

ING. ZARA ELIZABETH SAAVEDRA GOMEZ

Asunto: Improcedencia de la solicitud
Referencia: Carta de solicitud

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud presentada mediante carta simple con fecha 18 de junio de 2025, en la cual solicita la reconsideración de su lista de Capítulo de Agronómica, del Colegio de Ingenieros CD – Huánuco - Tingo María con la Lista N° 1.

Al respecto, es preciso señalar que el recurso de reconsideración debe contener fundamentos de hecho y de derecho que sustenten de manera clara y precisa la petición de revocatoria o modificación del acto administrativo recurrido, conforme a lo establecido en el Estatuto, Reglamento de Elecciones Generales del CIP y marco normativo vigente.

En ese sentido, la solicitud presentada **NO** cumple con dichos requisitos básicos, dado que no se acompaña de argumentos jurídicos ni fácticos que justifiquen la reconsideración del acto impugnado, por lo que no constituye un recurso válido en los términos exigidos por la normativa administrativa aplicable.

En consecuencia, **NO** corresponde emitir pronunciamiento respecto de la solicitud presentada

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Ing. Hilbe Santos Rojas Salazar
CIP 14071
PRESIDENTE




Ing. Wilbert Demetrio Alvarez Lupaca
CIP 90563
SECRETARIO



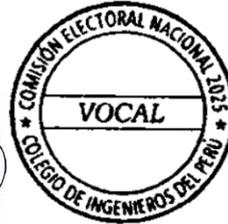
**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2025 AL 2027**



Ing. Teofilo Cruz Aguilar
CIP 66021
VOCAL



Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra
CIP 73033
VOCAL



Ing. Luis Alberto Suarez Farfan
CIP 19949
VOCAL